

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de enero de 2023. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00034 de YORELIS LAUDITH ROJAS VANEGAS.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 1º de febrero de 2023.

Se **reconoce personería adjetiva** para actuar la **Dr. ÁLVARO IGNACIO ALARIO MONTERO** identificado con la C.C. Nro. 79.236.008 y T.P. Nro. 45.5326 del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de **YORELIS LAUDITH ROJAS VANEGAS**, en los términos y con las facultades conferidas.

Admítase la presente acción de tutela instaurada por **YORELIS LAUDITH ROJS VANEGAS** identificado (a) con C.C. No. **40.918.886** en contra la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** representado legalmente por su Director General **Dr. GERARDO VEGA MEDINA** o quien haga sus veces; y contra la **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.,** como **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL EN LIQUIDACIÓN - PAR INCODER EN LIQUIDACION**, representado legalmente por el **Dr. GUILLERMO JAVIER ZAPATA LONDOÑO** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la reconstrucción del plano topográfico o la georreferenciación del predio – Campo Alegre, mediante el cual se expidió la resolución Nro. 886 del 18 de febrero de 1965 por el INCORA, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO LES ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af5df8e42e413fbce78458e908a15ed70059faa93741e3774c0f50fad0a4d61**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy - 2 FEB 2023 se notifica el aut:
anterior por anotación en el Estado No. 15
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente 110013105 023 **2022 00013 00** en el que demanda **ALEXY MARÍN USECHE**, informándole que el Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá decreto la acumulación de procesos; y se encuentra pendiente verificar el cumplimiento de requisitos de la demanda presentada por Luz Dary Prieto, como interviniente ad excludendum. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 1° de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, al verificar el proceso 110013105 031 2022 000261 que se tramitaba en el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá, en conjunto con el presente proceso, se encuentra que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 148 del Código General del Proceso, por ende, **SE DISPONE LA ACUMULACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO 110013105 031 2022 00261 al presente proceso.**

De otra parte, por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral presentada por **LUZ DARY PRIETO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ANA LUCIA CORRALES TRUJILLO y ALEXY MARIN USECHE**, para que sea tramitada a través del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR** a la parte demandada del contenido del presente auto, a través de su respectivo representante legal o quien haga sus veces, para correrle traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66957b12c019dbbce525f47c0887a14a27ba0b131a6f7d68ae420031420d13ce**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica al ausente

anterior por anotación en el Estado No. 15

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2021-00409 00 de MARLENY DEL CARMEN ROJAS**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1° de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **21 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9344295c36853685d13a97859342ae35cf2f94ae2e355853bd9cb916b5aa1209**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 6/
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00131 00 de LUIS FERNANDO BALLESTEROS MARIN**, la audiencia pública señalada en auto anterior, se indicó para el día 20 de marzo de 2023, siendo este un día festivo. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1° de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **27 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5037321d9ee6ad46366e8092094863c9df951147e4379a06ff0b583ad73cec9b

Documento generado en 01/02/2023 08:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2/

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2018 00144 00** de **MARCO ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Casó la sentencia recurrida, y modifico la misma. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de febrero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 para cada una de las demandadas – OLD MUTUAL S.A., COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., y COLPENSIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ac4a668a5f81da38fc02b1883d1a95e3d4dc071ad145a9aa7d77b3cf652f5d**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez el expediente 11001 41 05 003 2019 00592 01 de **LUIS COBILLA PEREZ**, informando que no es posible llevar a cabo la audiencia programada, toda vez que no ha recibido el audio de la audiencia solicitada. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** por secretaría oficiar al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES- MESA DE AYUDA- SOPORTE DE GRABACIONES**, para que en el término de cinco (5) días se sirva allegar la totalidad de las audiencias celebradas dentro del expediente de la referencia, las cuales se llevaron a cabo los días 14 de agosto y, 15 de septiembre de 2020, en la plataforma Teams, lo cual se hace bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual impone sanción de multa hasta orden de arresto.

Por Secretaría, líbrense el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59633d8c234ca75194465f663a88371614881b26bfac9aba8cbdec80b5beba3f**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de enero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2018 00225 00** en el que demanda **CAPITOLINO RUIZ MUÑOZ**, informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que **CAPITOLINO RUIZ MUÑOZ** por intermedio de apoderado judicial promovió proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libre mandamiento de pago contra la sociedad **ROJAS BAUTISTA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SA**, teniendo como fundamento la sentencia proferida por este Juzgado el día 27 de agosto de 2020, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el 27 de mayo de 2022.

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte demandante está contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se libraré mandamiento de pago, pero respecto de los intereses moratorios solicitados, considera este juzgado que al no haberse ordenado tal rubro en sentencia, no es procedente librar mandamiento de pago por este concepto.

Finalmente, se niega la medida cautelar solicitada, ello teniendo en cuenta que la demandada **LIDA YASMINE ROJAS BAUTISTA**, fue absuelta de las pretensiones de la demanda, en el proceso ordinario que se adelantó.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CAPITOLINO RUIZ MUÑOZ** de condiciones civiles conocidas en el expediente, y contra la sociedad **ROJAS BAUTISTA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SA**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. \$8.101.811 por cesantías
- b. \$97.040 por intereses legales de cesantías
- c. \$1.883.587 por prima de servicios
- d. \$1.494.902 por compensación de vacaciones, debidamente indexadas
- e. \$24.590,57 diarios a partir del 30 de diciembre de 2018 hasta el día 29 de diciembre de 2020, y de ahí en adelante se pagarán intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superfinanciera, a partir del día 30 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago de las prestaciones sociales adeudadas.
- f. Por los aportes a pensión para los períodos comprendidos entre el 1 de junio de 1997 hasta el 31 de julio de 2001, del 1 de diciembre de 2001 al 28 de febrero de 2007, y desde el 1 de junio de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2013, aportes que deberán cancelarse conforme al cálculo

actuarial que debe efectuar el fondo de pensiones en donde se encuentra afiliado el demandante en cada período adeudado, ya sea Colpensiones o Porvenir, y dicho calculo deberá efectuarse con base en el salario mínimo legal mensual vigente para cada período adeudado.

g. Por las costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de \$4.000.000.

e. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Las sumas determinadas en el numeral anterior deberán ser pagadas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NEGAR el mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios, por las razones expuestas.

CUARTO: NEGAR la medida cautelar solicitada, conforme a lo indicado en la parte motiva.

QUINTO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente a la demandada, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33b6281253925a1a2d773a14cf98b67803b50a83f1b7d54cf86e9687f2f22a5a

Documento generado en 01/02/2023 08:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 FEB 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 11
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 **2010 00717 00** en el que demanda **LUIS FERNANDO CASTRO PEÑUELA**, informándole que la parte ejecutante no efectuó pronunciamiento frente al auto anterior, y el apoderado de la entidad ejecutada solicitó la terminación del mismo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones realizó depósito judicial por la suma de \$85.833 correspondiente a las costas del proceso ejecutivo, con ello se acredita el cumplimiento de la sentencia base de la presente ejecución, por lo que, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, **SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, Y EL ARCHIVO DEL PROCESO.**

Por Secretaría, líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e253c2743db90fc2525ab85d32a23ef0fb8a936bdbc40278714954776963d2**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 1100131050 023 **2021 00087 00** en el que demanda **ELVIA MATILDE FLÓREZ MARTÍNEZ**, informándole que **COLPENSIONES** aportó certificado de pago de costas procesales y formuló excepciones de fondo contra el mandamiento de pago, además, el apoderado de la demandante solicitó entrega de título judicial y terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que existe un título judicial a favor de la demandante, identificado con el número 400100008609259, se ordena su pago al abogado Oscar Iván Palacio Tamayo, quien fue facultado por la demandante para cobrar títulos judiciales.

Así las cosas, **SE ORDENA** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, **EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**, además, deberá realizarse el archivo del proceso, una vez se entregue el título judicial mencionado.

Por Secretaría, líbrense los oficios de desembargo correspondientes.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eff67102dfb8104ca43431e3af6e1d3e6d68e2c7419e73dc0c06b3b2f7287dc**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

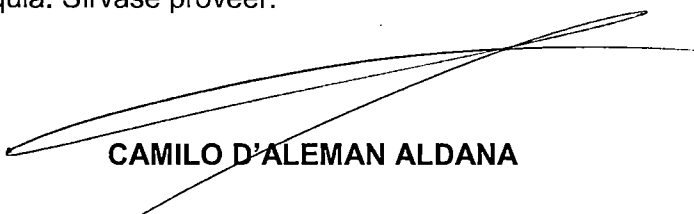
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2019 00713**, informando que se aportó respuesta al oficio por parte de la Universidad de Antioquia. Sírvase proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE REITERAR EL OFICIO** a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -FACULTAD DE MEDICINA**, para que proceda a practicar a la demandante **SANDRA JUDITH BONILLA SOTO** identificada con C.C. No. 52.555.977, dictamen pericial en el que se califique de manera integral, La pérdida de capacidad laboral que ostenta la demandante en la actualidad, la fecha de estructuración y el origen de las patologías, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Manual Único para la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral. Así mismo determine si su estado de salud ha desmejorado desde el 15 de septiembre de 2016, fecha en que se emitió el dictamen por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

En el **OFICIO SE DEBERÁ SEÑALAR** que la demandante **TIENE AMPARO DE POBREZA** y puede ser contactada a través de su apoderado, celular: 3158284424 y correo electrónico: atrillosn@unal.edu.co o trillosnavarroalbert@gmail.com. Y prevenir de los poderes correccionales que tiene el juez, establecidos en el artículo 44 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIVIS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14291d4d65750f7bef1765d252e01f013abe55ff0965cc6c54766c20ef63580a**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 15

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023 2022 00521 de JUAN PABLO MUÑOZ**, luego de la oficina judicial de reparto el presente proceso de la referencia, el cual es remitido por competencia por razón de la cuantía, por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., el cual había sido rechazado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza – Cundinamarca, por la excepción previa presentada. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso donde demanda **JUAN PABLO MUÑOZ RUBIO a la sociedad IDEA TRANSPORTADORA S.A.S**; ahora y en atención a lo establecido en los artículos 138 y 139 del C.G.P., procede a citar a las partes para el día **15 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se celebrara las audiencias de que tratan los artículos **77 y 80 del CPT y SS**.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733ddf5db691000e4b7905bf1db259aa21541c75ba5993f767043c485ed62e8a**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 15

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00192**, informando que feneció el término de traslado sin que se presentara contestación. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. SANDRA PAOLA ANILLO DÍAZ identificada con C.C. 1.050.038.302 T.P. 271.077 como apoderada judicial sustituta de LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

De otra parte, encuentra el Despacho que la demandada fue notificada en debida forma, y se concedió el término de traslado sin que se presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **NANCY CRUZ GARZÓN**.

Finalmente, **SE SEÑALA** para el **21 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, - **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98d3b2ed61ba074a1e0454fdd8684df71629859f904033761cb39b6c9ccc018**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00166**, informando que feneció el término sin que la demandada presentara contestación. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demandada fue notificada en debida forma, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **COMERCIALIZADORA DAPAL SAS.**

Finalmente, **SE SEÑALA** para el **16 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAMAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f148c1629ec86abe65c0ae308cfa16ea4a1f565b54c16254d58b321fc1268cd**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00148**, informando que se presentó contestación de la demanda, reforma de la demanda y llamamiento en garantía. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con C.C. 80.504.702 T.P. 97.305 como apoderado judicial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS**.

De otra parte, se practicó en debida forma la notificación a CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GÓMEZ COLORADO SAS y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, **SE ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** ordinaria laboral de primera instancia. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS y CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GÓMEZ COLORADO SAS, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS

De otra parte, el llamamiento en garantía presentado por CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y a CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GÓMEZ COLORADO SAS. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. En consecuencia, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JAIRO RINCÓN ACHURY identificado con C.C. 79.428.638 T.P. 64.639 como apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. de acuerdo con el artículo 41 CPTSS y el artículo 301 CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS. Para el efecto, **SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LOS 03 DÍAS SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, para que proceda a contestar la presente demanda, su reforma y el llamamiento en garantía.

Finalmente, **NOTIFÍQUESE** por **ANOTACIÓN EN ESTADO** a CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GÓMEZ COLORADO SAS y **personalmente a la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c62911675498e5d293734b693e8915c3ead87f732dcca1a15a8ae099c2f298**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00192**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ HENAO identificado con C.C. 79.901.182 T.P. 152.782 como apoderado judicial de **LAURA ROBAYO BAUTISTA y ALQUIMIA DE LIBRA SAS.**

De otra parte, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LAURA ROBAYO BAUTISTA y ALQUIMIA DE LIBRA SAS**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

Finalmente, **SE SEÑALA** para el **16 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9819b6a6721031c6432231800d0ac988746bec159dcaadface2860aed0b74b0f**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 15
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 1100131 05 **023 2022 00184 00 de TATIANA RESTREPO VALENCIA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1º de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA identificado con C.C. 79.275.522 T.P. 54.823 como apoderado judicial de **SANAS SAS**.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SANAS SAS**.

Finalmente, **SE SEÑALA** para el **16 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 Y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684219043fe84a50683a48c759b7769a06e493453f16d4568278d233c7459bd0**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 FEB 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00337 00** en el que demanda **LUIS GUILLERMO CASTRO** informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CÁMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y la tarjeta profesional número 115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **20 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98fc86d0aa72afd1e1be60afa32dc89a05a7af53a525325d2b6393d0f9ac5089

Documento generado en 01/02/2023 08:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00287 00 de DORIS MORENO RIVAS** informándole que las demandadas mediante apoderada judicial presentaron contestación a la demanda. Así mismo, obra sustitución de poder conferido. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1º de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y a la abogada **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 de Bogotá y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas referidas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la **Dra. MARTHA CECILIA RENDON GUTIERREZ** identificada con la C.C. Nro. **52.735.592**, y **T.P. Nro. 240.138** del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la demandada – **COLPENSIONES**, en los términos y con las facultades conferidas.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **20 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3a49f746806663f8e6ef8aa9923d9651b6931af0ace9727ac5877098971172**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario: _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00285 00** en el que demanda **ROBERTO EDUARDO BERNAL JIMÉNEZ** informándole que las demandadas mediante apoderada judicial presentaron contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y a la abogada **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y la tarjeta profesional número 115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 de Bogotá y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas referidas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **20 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43007c9fb7c6dc0cf7b3f1b66d6859d7bb4176172699ed6cd8f7c88d857f83e7

Documento generado en 01/02/2023 08:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 2 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1/

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **2022 00251 00** en el que demanda **MIGUEL ÁNGEL LEÓN** informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.469.231 de Bogotá y la tarjeta profesional número 365.094 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **17 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77948e67ef544e5d5ffa71f303f0ab77b961dac3539b9940bf77e296929f5c84**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
= 2 FEB 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00277 00** en el que demanda **GLADYS PEÑUELA CADENA**, informándole que la demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal establecido para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARÍA ELVIRA BOSSA MADRID** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.560.200 de Bogotá y la tarjeta profesional número 35.785 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **21 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb1a5e0510579bdfd34b72dbb46e2e523b2d7a967510e04bbf5eed6d2cd2352**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 1

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, 29 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00165 00** en el que demanda **BRENDA NATALIA TORRES BELTRÁN**, informándole que la sociedad demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **LAURA VEGA BONILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.566.528 de Bogotá y la tarjeta profesional número 255.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **MEDICINA LABORAL SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para **16 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. - (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f436f6a0731e2bcfb44e893d9e881af23383b9d0d1974cec085c1af5bc04b5**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica al auto.
anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2021 00251 00** de **IRMA YOLANDA CASTAÑEDA PANQUEVA** informándole que la UGPP mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal establecido para ello, de igual manera obra renuncia a poder conferido. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.325.927 de Bogotá y la tarjeta profesional número 56.352 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **17 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

De otra parte, se **ACEPTA LA RENUNCIA** presentada por el Dr. **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. Nro. 79.325.927 y T.P. Nro. 56.352 del C. S. de la j., como apoderado judicial de la demandada – UGPP., por lo que se ordena librar el correspondiente telegrama a dicha entidad a fin de que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e19059676353f68c4e77ff23ac4bb31a475c0aa37caeef44af5dfd7fd46563e**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2022-00519**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **FRANKLYN MONTENEGRO SANDINO**, identificado con la C.C. Nro. **79.004.050** y T.P. Nro. **107.883** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUIS NARSIZO PUENTES**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUIS NARSIZO PUENTES** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

mv

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6310359d24a23ed28284b3b08b7eb1634286d07e730ca70e975357f08832a5**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 11
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. **023-2022-00533**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. MIGUEL DAVID GARCIA MONTENEGRO**, identificado con la C.C. No. **3.273.831** y T.P. No. **114.687** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **JACQUELINE HERRERA SARMIENTO**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JACQUELINE HERRERA SARMIENTO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**,
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o

de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 945a6da59679875b3a2c36fcc9c04ad485bb3ef3f602fbc73c822b458cd116fe

Documento generado en 01/02/2023 08:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica al aut:

anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. **023-2022-00537**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la **Dra. LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, identificada con la C.C. No. **1.032.482.965** y T.P. No. **338.886** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **MARIA GABRIELA MARTINEZ CASTILO**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA GABRIELA MARTINEZ CASTILO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**,
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o

de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 405681557f524cf835f154d6fd1b2317501aa10e1978561bee9f3f916328fc61

Documento generado en 01/02/2023 08:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 2 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2022-0517-00**. Así mismo se indica que el mismo se rechazó por competencia por parte del Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. Sírvasse proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA** identificado con la C.C. No. **98.627.109** y T.P. No. **96.446 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **MARIELA REYES CARTAGENA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e941f7a1aba981fdd00f8547578d530a1710faad4b5c7bf8c55e9ee4f76f4c79**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 2 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2022-00523**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. JORGE ENRIQUE ROMERO PÉREZ**, identificado con la C.C. No. **19.258.430** y T.P. No. **76.103 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **ONEIDA RAMIREZ PASTRANA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce98202774cf49cba3e8caa297b2e214475a9120ad1581fe0ee7f91f775f0abd**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **2 FEB 2023** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **17**

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llegó de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2022-0527-00**. Así mismo se indica que el mismo se rechazó por competencia por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JORGE ARMANDO VELÁSQUEZ ROBAYO** identificado con la C.C. No. **74.359.447** y T.P. No. **366.862** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **OLGA LUCIA BAREÑO CARVAJAL**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.
2. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSATÍAS PORVENIR S.A.**, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...).*"

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7923af264f452b3483db3ba24880283c5753d34195a8c799334a4173736d72c0

Documento generado en 01/02/2023 08:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-0530**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** identificado con la C.C. No. **16.929.297** y T.P. No. **148.850** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **MARGIORY HELENA BECERRA CASTILLO**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada AFP PORVENIR S.A., conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal" (...).
2. Deberá enunciar en debida forma la totalidad de las documentales aportadas, en el acápite de pruebas, toda vez que la totalidad de estas no se encuentran relacionadas.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1846d7277be5454670200590578d74f20449a164332680dec9e2fce8c5f6a914

Documento generado en 01/02/2023 08:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2022-0534-00**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** identificado con la C.C. No. **83.092.682** y T.P. No. **171.275 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **DEIVY BLADIMIR ARENAS RIOS**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51eb6669245bca1949b60817a51e281dd82b5f7161e7998245ec02864966be4**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 FEB 2023
se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llegó de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2022-0536-00**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **FRANCISCO GUSTAVO CUFÍÑO RAMÍREZ**, identificado con la C.C. No. **79.373.162** y T.P. No. **157.574 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **ALVARO EDUARDO PINTO MARROQUIN**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff558054378a315c4db03453a6bfa45bb2a04b3420acf50409a2319ab9eba5fd**

Documento generado en 01/02/2023 08:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 FEB 2023 se notifica el auto

interior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. 110013105 **023-2022-00518 00 de MARIA ESTEFANIA VERA RODRIGUEZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1 de febrero de 2023.

Se **ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **JOHANA PAOLA RUEDA RIVERO** identificada con la C.C. No. **1.096.218.687**, como apoderada judicial, ya que no se encuentra facultada para interponer la presente acción.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar todas las pruebas que enuncio en el correspondiente acápite, ya que el link que indica o señala para su consulta no lo permite.
2. Deberá allegar los correspondientes Certificados de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

~~El Secretario.~~